

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, tiene el honor de emitir el siguiente,

DECRETO

De conformidad con la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el **PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2026, “CONCILIA-EXTREMADURA”**, en desarrollo del Plan Corresponsables, cofinanciado por el Ministerio de Igualdad y la Junta de Extremadura, **DISPONGO:**

Primero. Aprobar las bases que regirán el proceso de selección para contratación en esta nueva convocatoria con cargo al 2026, para el Término Municipal de Olivenza.

Segundo. Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, en la sede electrónica siendo su dirección sede.olivenza.es.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEPLEADAS DEMANDANTES DE EMPLEO E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2026, EN LAS CATEGORÍAS DE DIRECTOR/A Y MONITORES DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal de personas desempleadas demandantes de empleo inscritas en el Centro de Empleo de Olivenza a fecha de la efectiva contratación, todo ello de conformidad con la RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2026, “CONCILIA-EXTREMADURA”.

Los puestos que se ofertan son los siguientes:



Categorías	requisitos específicos
<p>DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>Título de Educación Superior</p> <p>Y Título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil o Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura</p> <p>O, Certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y Coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil –SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE nº 309, de 24 de diciembre de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales –SSCB0110”(Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE nº 309, de 24 de diciembre de 2011)</p> <p>O, Certificado de profesionalidad Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE nº 297, de 10 de diciembre de 2011)</p> <p>En supuesto de no haber candidatos con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre se considerará equivalente los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura. <p>O se encuentre en posesión del Certificado de profesionalidad Nivel 2 , expedido de acuerdo a la normativa vigente, “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE nº 297, de 10 de diciembre de 2011)</p> <ol style="list-style-type: none"> Que, además, obtente alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas”, “Educación Infantil y Primaria”, o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”. Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, Las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto 1 se entenderá equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto 2.
<p>MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</p>	<p>Al menos de un Título de grado medio.</p> <p>Y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.</p> <p>O, Certificado Profesional de nivel 2 de Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209.</p> <p>En el supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil podrán considerarse equivalentes las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Títulos de formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil y Primaria (Grado Superior), Cualificación Profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia o titulaciones análogas relacionadas con el cuidado de personas menores. Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas



SEGUNDA. FUNCIONES DE LOS PUESTOS Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

a) Funciones de los puestos:

Serán funciones de los puestos convocados, de acuerdo con la normativa las asignadas por su superior inmediato, para el eficaz y eficiente funcionamiento de los Servicios Públicos de esta Corporación.

Además, podrán ser asignadas cualesquiera otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo al que se adscriban.

Queda sujeto a lo dispuesto en la en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

b) Modalidad de contrato.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal a jornada completa o parcial (bajo la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de políticas activas de empleo), de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

Las características de los contratos ofertados, el número de horas semanales, la jornada y las funciones se determinarán en cada uno de los contratos

TERCERA. REQUISITOS, CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. De conformidad con el apartado séptimo de la Resolución de 20 de marzo de 2026, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño de Empleo SEXPE, a fecha de contratación efectiva, que será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato, mediante la presentación por parte del seleccionado de vida laboral actualizada y copia de la demanda de empleo.

Se priorizará la contratación por el siguiente orden, que será publicado en el listado provisional y definitivo de admitidos-as y excluidos-as:

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e Inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- Mujeres mayores de 45 años(se ordenará de mayor a menor edad)



- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
 - Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)
 - Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal
2. Además de lo anterior y de la titulación indicada en la base primera, criterios que establecerán el orden del listado de preseleccionados, deberán también reunir los siguientes requisitos:
- 2.1 Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.3 No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015, de Voluntariado
- 2.4 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.5 Disponibilidad de permiso de conducción (tipo B) en vigor y disponibilidad de vehículo para realizar desplazamiento entre Olivenza y el resto de núcleos de poblados pertenecientes a la localidad, (dónde se prestarán los servicios.)

CUARTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Olivenza o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.**

Junto con la solicitud del candidato/a al proceso selectivo, se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original, copia o resguardo de la titulación y otra formación específica requerida. En su caso, otras acreditaciones de equivalencia.
- Vida Laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada.
- Certificado de periodo de inscripción en el SEXPE o Informe justificativo que es desempleado de larga duración.
- Copia de la demanda de empleo.
- Certificado no delito sexuales.
- Fotocopia de Formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)



- Carnet de conducir clase B
- Declaración jurada de disponibilidad de vehículo.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobado el cumplimiento por los/las interesados/as del resto de los requisitos de admisión, el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y en su sede electrónica siendo su dirección sede.olivenza.es para que en el **plazo de dos días hábiles** los/la interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de admitidos-as, en la que se convocará a los/as aspirantes para la realización de la prueba de adecuación, indicándose el lugar, fecha y hora de realización.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo decaer en todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el tribunal, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al interesado, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las bases podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los/las interesados/as.

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS



- **Selección:** El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante oposición, examen tipo test de diez (20) preguntas de respuestas múltiples, más tres de reservas, relacionadas con el programa que figura en el anexo II.

En la prueba tipo test los/las aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 0,5 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5) puntos. La valoración final se expresará como “apto/a” o “no apto/a”. La duración de la prueba será determinada por el tribunal, pero en ningún caso podrá superar los 30 minutos.

Con los/as aspirantes que hayan superado la prueba de adecuación al puesto se procederá a concluir el proceso atendiendo a personas que superen la prueba con un APTO y en el orden prioritario establecido en el listado de admitidos-as y excluidos-as. Se establecerá dos días hábiles para alegaciones.

En los supuestos de empates, se dirimirá atendiendo a la antigüedad en la demanda de empleo.

Los documentos acreditativos para establecer el orden de la lista se presentarán junto a la solicitud.

Propuesta de contratación

Finalizado el proceso de selección, el tribunal publicará el listado definitivo que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, sede.olivenza.es.

Los aspirantes que no sean contratados/as quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de la contratación efectiva.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros con voz y voto que constará de una Presidencia, tres Vocales y una Secretaría.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de edictos municipal, sede electrónica, se determinará la composición del Tribunal de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a



pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asesores especialistas y colaboradores: el Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, un/a representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

SÉPTIMA. LISTA DE ESPERA Y FUNCIONAMIENTO

Una vez finalizado el proceso selectivo, se constituirá una lista de espera con las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido puesto.

Esta lista tendrá por objeto cubrir posibles vacantes, bajas temporales, renunciadas u otras necesidades del servicio que puedan surgir durante el período de ejecución del programa CONCILIA-EXTREMADURA 2026, y será utilizada por riguroso orden del resultado final.

La inclusión en la lista no genera derecho alguno a la contratación, sino únicamente la posibilidad de ser llamado/a para cubrir necesidades puntuales del servicio, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento.

La vigencia de la lista se mantendrá hasta la finalización del proyecto o hasta la constitución de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo.

a) Llamamiento

Las personas integrantes de la lista de empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúnan el resto de requisitos.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud de la persona interesada. El área de Recursos Humanos encargada de la gestión de la



lista realizará un máximo de tres llamadas con un intervalo de una hora entre cada una de ellas. Realizadas las tres llamadas, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente integrante de la lista.

No serán objeto de llamamiento las personas integrantes de la lista que, en el momento del mismo, se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Olivenza, al considerarse en situación de no disponibilidad. En estos casos, se dejará constancia en el expediente y se procederá a llamar al siguiente candidato por orden de prelación.

Los/as integrantes de la lista vendrán obligados/as a comunicar al área de Recursos Humanos cualquier modificación de sus datos de contacto.

Será indispensable para la contratación a través de esta lista, que las personas aspirantes cumplan los requisitos que se establecen en estas bases en la fecha de la contratación efectiva.

b) Exclusión.

La exclusión de un/a aspirante de la lista de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa.
- Rechazo de oferta por causa no justificada.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- No superación del periodo de prueba.
- Por haber sido sancionado/a con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- No encontrarse desempleado e inscrito como demandante de empleo.
- No residir en la localidad en el momento de la contratación.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación, alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad de la persona que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.
- Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

En estas situaciones la persona ocupará el lugar que le corresponde en la lista y podrá volver a ser llamada.

OCTAVA. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

NOVENA. NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 2010/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el

Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas, en la forma establecida en estas bases así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Olivenza, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,
 Fdo.: Manuel J. González Andrade

ANEXO I

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD, PARA 2026 CONCILIA-EXTREMADURA,

1.1. PUESTO AL QUE PARTICIPA:

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido:	2.2. Segundo Apellido:	2.3. Nombre:	
2.4 DNI	2.5 F. Nacimiento	2.6 Tel. fijo/móvil	2.7 Correo electrónico
2.8 Domicilio	2.9 Localidad	2.10 C. Postal	2.11 Provincia

3. EXPONE

Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Bases.

4. DECLARA

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo objeto de la convocatoria.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Fotocopia del DNI
Fotocopia de la formación académica requerida:
Certificado del SEXPE de periodos de inscripción
Vida Laboral
Copia demanda de empleo
Certificado no delito sexuales
Fotocopia Formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)
Certificado de experiencia en el sector de los cuidados formal o informal, o contratos de trabajo.
Fotocopia Permiso conducir clase B
Declaración jurada de disponibilidad de vehículo.



